



REF: VERBAL PERTENENCIA.
RADICADO: 44001310300220160012800.
DEMANDANTE: COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENTS S.A.S
DEMANDADO: LUCILA ISABEL ACOSTA YEPES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto que la Agencia Nacional de Tierras no ha dado respuesta al requerimiento realizado mediante oficio JSCDC- 0682 de octubre 28 de 2024; este despacho le requiere para que en el término de cinco (5) días, responda de fondo la petición realizada, esto es:

se ORDENA a la Agencia Nacional de Tierras, quien ya se encuentra informada de este proceso, que en el término de 15 días hábiles, reconstruya la historia jurídica del inmueble de mayor extensión denominado Paraima con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-27712, del predio de mayor extensión denominado La Conquista con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-3120, del denominado La Conquista (lote) con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-43660 y de las 25 hectáreas ubicadas en su interior solicitadas en prescripción y reivindicación y la remita con destino a este proceso.

También deberá expresar su posición sobre la naturaleza jurídica del inmueble a prescribir 25 hectáreas del predio de mayor extensión denominado La Conquista (lote) con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-43660, es decir, si considera que se trata de un bien baldío, de un bien privado, o si existe duda sobre su naturaleza, caso en el cual deberá solicitar al Despacho adelantar el procedimiento especial agrario de clarificación de la propiedad.

Adviértasele que el incumplimiento de dicha orden sin justa causa, podría generarle sanción de multa hasta por 10 SMLMV, de conformidad con lo previsto numeral 3° del artículo 44 de Código general del Proceso. Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75ab9c7fb1d211b403b997a407cffba966d13d12230004daae780d5c836643a1

Documento generado en 21/11/2024 05:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>